

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Francisco Javier Cano Leal, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre la anulación de decretos leyes que contemplaban créditos extraordinarios para pagar los Programas de Armamento.

Congreso de los Diputados, 19 de octubre de 2016

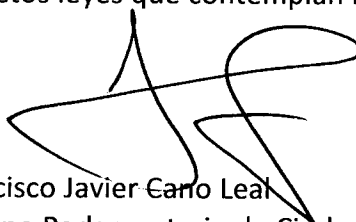
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mes de Julio de este año se hizo público que El Tribunal Constitucional mediante Sentencia de 7 de julio de 2.016 ha rechazado el uso del decreto ley de fecha 1 de agosto de 2.014 para aprobar créditos extraordinarios con los que financiar los grandes programas de armamento, PEAS (como el caza EF-200, el avión A400M, el carro de combate Leopard o la fragata F-100), una técnica a la que ha venido recurriendo desde el año 2012, sin justificar, ya que eran compromisos de pago previsibles y programables. El Constitucional no rechaza que se aprueben créditos extraordinarios para financiar programas militares al margen del presupuesto ordinario, pero agrega que debería hacerse a través de una ley. La sentencia no obligará a las empresas a devolver los importes recibidos, no solo porque los decretos leyes fueron convalidados en las Cortes, sino también por razones de seguridad jurídica.

A mediados del mes de octubre se ha hecho público que el Tribunal Constitucional ha anulado el crédito extraordinario por valor de 856,4 millones de euros aprobado por el Gobierno en 2015 para pagar los Programas Especiales de Armamento (PEAS), por carecer de justificación al no tratarse de una necesidad urgente. Esta Sentencia es prácticamente idéntica a la anterior que anuló un decreto ley del año 2.014.

En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Cuál es la cuantía total de créditos extraordinarios que el Gobierno ha aprobado para costear Programas de Armamento mediante decreto ley en los últimos cinco años y a que Programas de Armamento se refieren?
- 2.- ¿Cuántos de estos créditos y en qué cuantía han sido anulados por el Tribunal Constitucional?
- 3.- ¿Cuáles son las consecuencias que se derivan para los Programas de Armamento las anulaciones por el Tribunal Constitucional de los decretos leyes que contemplan los créditos extraordinarios?



Francisco Javier Cano Leal
Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos